ACUERDO DE VOLUNTADES DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PARA LA GEOTERMIA EN COLOMBIA

Entre:

1. **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos (CPIP)**
2. **Consejo Profesional de Geología (CPG)**
3. **Asociación de Geotermia Colombiana (AGEOCOL)**
4. **Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos, Energía y Tecnologías Afines (ACIPET)**
5. **Asociación Colombiana de Geólogos y Geofísicos de la Energía (ACGGP)**

Considerando que:

- Que el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos - CPIP fue creado por la ley 20 de 1984 y reglamentado por el Decreto 1412 de 1986 y dentro de sus funciones se encuentra "i) Cooperar con las asociaciones y sociedades gremiales, científicas y profesionales de la Ingeniería de Petróleos, en el estímulo y desarrollo de la profesión, en el continuo mejoramiento de su calificación, mediante el señalamiento de elevados patrones de ética, educación, conocimiento, retribución y ejecutorias científicas y tecnológicas.

- Por su parte el Consejo Profesional de Geología (CPG) creado por la Ley 9º de 1974, es el ente regulador del ejercicio de la geología en territorio nacional, y dentro de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la mencionada Ley de creación, se le faculta para Dirigir, supervisar, o efectuar labores cuyo resultado final sea un documento técnico y de carácter geológico.
- La geotermia constituye una fuente energética limpia y renovable que puede contribuir significativamente al fortalecimiento de la matriz energética de Colombia.
- Es necesario establecer un marco normativo, científico, educativo y financiero para impulsar el aprovechamiento de los recursos geotérmicos en el país.
- Las organizaciones firmantes poseen los conocimientos necesarios para acompañar, asesorar el proceso de desarrollo o la ejecución misma del **Marco Nacional de cualificaciones para la Geotermia** que permita la integración de la geotermia en el sector energético de Colombia.

- Liderar de manera conjunta entre las organizaciones firmantes del acuerdo de voluntades el plan estratégico para la realización del **Marco Nacional de cualificaciones de Geotermia** realizando talleres y/o mesas de trabajo, con los objetivos y el alcance, para hacer la convocatoria para la participación de los profesionales de la industria, los gremios, la academia y entes gubernamentales.
- Que el presente acuerdo de voluntades no generará transferencia de aportes financieros de las organizaciones firmantes, por lo cual en este momento no hay una disponibilidad presupuestal a cargo de este.

Por lo tanto, las partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1: Objetivo General
El presente acuerdo de voluntades tiene como objetivo desarrollar el **PLAN ESTRATÉGICO PARA CREAR EL MARCO DE CUALIFICACIONES NACIONAL - CATALOGO PARA LA GEOTERMIA EN COLOMBIA**, con el fin de fomentar el aprovechamiento de los recursos geotérmicos del país de manera sostenible, segura y soberana

Artículo 2: Plan General

En el marco general, inicialmente se conformará un comité estratégico para delinear el plan de ruta para que el núcleo de interés visualice la gestión y materialización del proyecto. Una vez se logren los recursos financieros e intelectuales, se gestionará con el Manto Cooperador un plan de acción para consolidar la creación de catálogo de cualificaciones para llevarlo a la aprobación final del Ministerio de Educación Nacional.

En general, inicialmente el núcleo estratégico solicitará el apoyo del SENA, WING y Competence Alliance. La imagen de abajo es un ejemplo para los núcleos de interés y manto cooperador; más adelante se actualizará con otras organizaciones.

Artículo 3: Composición y Funciones del Comité Estratégico o Núcleo Estratégico Se creará un Comité Estratégico conformado por un representante y un suplemente de cada organización participante. El Comité será responsable de supervisar la ejecución del Plan Estratégico, coordinar las actividades, y asegurar el cumplimiento de los objetivos del acuerdo de voluntades conforme a los alcances de cada entidad, estas actividades quedarán plasmadas en la respectiva Acta.

Funciones

- Coordinar la ejecución del acuerdo de voluntades y velar por el cumplimiento del objeto y alcance de las actividades a realizar.
- Establecer acciones de mejora, revisar y aprobar las actividades que se definan en el plan operativo
- Sesiones: El comité deberá reunirse por lo menos una vez por cada mes de manera presencial o virtual y podrá efectuar sesiones extraordinarias, previa convocatoria de todos sus miembros.
- Sus decisiones se plasmarán en actas las cuales pasarán a formar parte integral del presente acuerdo de voluntades, sin que las mismas modifiquen su esencia.

Integrantes:

- Un representante del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos (CPIP)
- Un representante del Consejo Profesional de Geología (CPG)

- Un representante de la Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos, Energía y Tecnologías Afines (ACIPET)
- Un representante Asociación Colombiana de Geólogos y Geofísicos de la Energía (ACGGP)
- Un representante Asociación de Geotermia Colombiana (AGECOL)

Si hay un suplente o existe una delegación de las funciones se hará por escrito.

Parágrafo: Dado que los Consejos Profesionales tienen la función de inspeccionar, controlar y vigilar el ejercicio profesional, y que sus atribuciones y misión están definidas por la ley, su participación en el núcleo estratégico tendrá como propósito brindar acompañamiento, asesoría y veeduría al proyecto. Esto garantizará que su ejecución se lleve a cabo de la mejor manera, en cumplimiento de los objetivos propuestos, sin que ello implique la solicitud ni el manejo de recursos económicos, conforme a la prohibición expresa de la ley.

Artículo 4: Plazo

El acuerdo de voluntades tendrá una vigencia inicial de **dos (2) años**, con posibilidad de renovación o modificación a medida que avance el desarrollo del Marco Nacional de cualificaciones para la Geotermia.

Artículo 5. Supervisión del acuerdo de voluntades.

El "core" estratégico elegirá el supervisor del acuerdo de voluntades y las funciones serán las siguiente.

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
2) Verificar el cumplimiento del acuerdo de voluntades en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3) Revisar que exista quorum de liberatorio que permita darle viabilidad a la reunión.
4) Suscribir el acta de inicio, si a ello hubiere lugar.
5) Las actas de la reunión del "core estratégico" serán registradas en cada reunión. Cada reunión debe ser redactada (minuta) indicando claramente el plan de acción.
6) Verificar que cada una de las partes, realice las requeridas tareas.
7) Informar a las partes (organizaciones) sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del acuerdo de voluntades y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.

8) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del acuerdo de voluntades, para lo cual cada una de las partes debe suministrar la información que se requiera y cuando la supervisión del contrato la solicite.
9) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión.
10) Las demás funciones inherentes a la supervisión.
11) Velar por el cronograma de actividades propuesto (anexo)

Artículo 6. Confidencialidad y Propiedad Intelectual

Las partes acuerdan que la información y los resultados obtenidos a lo largo del proceso de desarrollo del plan estratégico serán compartidos entre las partes y podrán ser utilizados para fines de desarrollo y políticas públicas.

La propiedad intelectual generada en el marco del acuerdo de voluntades será acordada entre las partes de manera equitativa

Artículo 7. **Resolución de Conflictos**

En caso de desacuerdos entre las partes, se establecerá un mecanismo de resolución de conflictos, como la mediación o el arbitraje.

Artículo 8. Causales de terminación

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este acuerdo de voluntades si sucede cualquiera de los eventos especificados en los literales (a) hasta la (e) de esta cláusula. En dicha circunstancia, La parte que solicite la terminación enviará una notificación de terminación por escrito a la otra parte, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación.

a) Si no subsanara el incumplimiento de sus Obligaciones en virtud de este acuerdo de voluntades, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor, que la parte solicitante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito.

b) Sí se llega a evidenciar que algunas de las partes han participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la ejecución del presente acuerdo de voluntades.

d) Como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera ejecutar el proyecto durante un periodo de no menor de sesenta (60) días.

e) Cuando algunas de las partes comprueben que la información suministrada no corresponde a la verdad. En caso de que alguna de las partes dé por terminado el presente acuerdo de voluntades porque se presente cualquiera de los supuestos a que se refieren los literales anteriores, lo comunicará a las autoridades correspondientes para que procedan en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

Se firma en Bogotá, 15 de Abril de 2025

Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos (CPIP) **Cesar Patiño – presidente CPIP**		**Asociación de Geotermia Colombiana (AGEOCOL)** **Jesus Bernardo Rueda Gutierrez** **Presidente AGEOCOL**
Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos, Energía y Tecnologías Afines **Martha Villareal** **Presidente ACIPET**		**Asociación Colombiana de Geólogos y Geofísicos de la Energía** **Edgar Chajid Kairuz** **Presidente ACGGP**
Consejo profesional de Geología **Ilich Villamizar- Presidente CPG**		

ANEXO PLAN DE RUTA DE ACCIONES

1. **OCT – NOV 2024. REUNIONES DE INICIO - OK**
2. **DIC 17. BIENVENIDA ACGGP - OK**
3. **ENERO 23, 2025. REUNION REVISION CONVENIO Y INCLUIR PLAN DE RUTA EN ACUERDO DE VOLUNTADES**
4. **ENERO 24. INVITAR CPG**
5. **FEBRERO 10 – MARZO 20. FIRMA DEL CONVENIO -OK. Y CONTACTAR MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL - MEN**
6. **MARZO. REUNION PARA DEFINICIÓN DEL PLAN DE RUTA. REVISAR CARTA AL MEN.**
7. **MARZO. TRABAJO DOCUMENTO BASE PARA SPONSORS DEL PROYECTO**
8. **ABRIL. FINALIZACIÓN DOCUMENTO BASE (PRIMER BORRADOR)**
9. **ABRIL 21-25. REUNION NACIONAL DE GEOTERMIA**
10. **MAYO. DEFINICION Y PLAN PARA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO BASE PARA LOS SPONSORS Y MEN**
11. **JUNIO. PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO BASE. MINEDUCACION (VISTO BUENO SI O NO)**
12. **JULIO. PRSENTACIÓN DOCUMENTO BASE A ANH, ECP, MINMINAS PARA BUSCAR FONDOS PARA EL PROYECTO**